

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficio respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes á agentes con sueldo y sin sueldo del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se anuncie convocatoria por plaza de treinta días para proveer por oposición 50 plazas de aspirantes á agentes sin sueldo en expectación de destino; las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios;

Segundo. Que á las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad; á los sargentos en activo reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros y no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día que terminen los ejercicios para ser previstas en los expresados opositores aprobados ex funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados también citados, sargentos del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que hayan solicitado expresamente en sus instancias ser com-

prendidos en ese 20 por 100, quedando el sesenta por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción; y

Tercero. Que las solicitudes se presenten en los Gobiernos civiles de provincia, debiendo remitirse á este Ministerio al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1910.—Merino. Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 Febrero.)

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes á agentes sin sueldo, en expectación de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Pedrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día que se publique esta anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restantes, los sargentos en activo, Reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100, que á dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que, como todos los anteriores, sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, á quienes se reservará el

40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan.

En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas; su estado que no ha sido procesado, y si lo fué, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército, y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicios durante cuatro años en el cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los sargentos en activo certificación probatoria de serlo, expedida por el jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, excepción hecha de no haber sido penados, extremo que comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los gobernadores civiles el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, puedan remitir informe sobre el aspirante. Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante. Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, por el cual satisfarán dos pesetas 50 céntimos cada uno de los aspirantes.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que el Ministro designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal pedirá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa. No serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 27 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 28 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán ó se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 18 de Febrero de 1910.—El subsecretario, Fernández Lotorre.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de aspirantes á agentes de Vigilancia.

I
Organización de la policía de Madrid. Idem de la organización de la policía en las demás provincias.

II
Régimen y servicio de la policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la policía de las demás provincias.—Idem de la división judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

III
Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de policía respecto a la detención de las mismas: casos en que no proceda y personas que deben ser puestas a disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

IV
De los derechos individuales que garantiza la constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

V
De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

VI
Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

VII
Ley que regula el derecho de asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de policía respecto de las Asociaciones.

VIII
Delitos contra el orden público, desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

IX
De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos.

X
De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

XI
Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

XII
De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

XIII
De los delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

XIV
Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Falta contra la moral: explicación del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1892.

XV
De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y cas-

tigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

XVI
Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

XVII
De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.

XVIII
De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas a los delitos cometidos por medio de sustancias explosivas.

XIX
Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1882 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

XX
Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebran: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

XXI
Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades revendedores, corredores. Disposiciones de la ley Protección a la infancia relativa a espectáculos.

XXII
Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de policía respecto de los mismos.

XXIII
Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de policía en los servicios de los mismos.

XXIV
De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

XXV
Disposiciones sobre uso de armas, licencias: requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y sustancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben a los funcionarios de policía en los anteriores extremos.

XXVI
Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de policía en los mismos.

XXVII
Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la policía judicial. De la detención y casos en que procede.

XXVIII
Formularios de diligencias de detención: acta de detención a que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos: oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

XXIX
Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas a los agentes de la autoridad.

XXX
Atestados sobre delitos de expendición de moneda y billetes falsos.

XXXI
Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas a los mismos.

XXXII
Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

XXXIII
Atestados sobre faltas en general.

XXXIV
Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de Registro.

XXXV
Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener a su delincuente inmediatamente perseguido.

XXXVI
Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder a la práctica de las diligencias, y participando a la autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

XXXVII
Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

XXXVIII
Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente a la Superioridad. Requisitos de la filiación de un detenido.

Madrid 18 de Febrero de 1910. = El subsecretario, Fernández Laterra.
(Gaceta 19 Febrero.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino a San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de veintiuno de Enero de mil novecientos diez, se anuncie la segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid de 14 de Noviembre de mil novecientos nueve y Boletín Oficial de la provincia de 17 de Noviembre de mil novecientos nueve, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintinueve de Marzo de mil novecientos diez, a las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número dos, con arreglo a lo que determina el artículo dieciseis de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veintiuno de Enero de mil novecientos diez.

El oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El secretario,
S. Viñals.
(E.—61.)

Esta Diputación, en sesión de veintinueve del corriente, acordó aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económicas-administrativas de las obras de reparación de los kilómetros 1 y 7 al 11 de la carretera de Alcalá de Henares a Cobena, por Daganzo, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones precedentes, advirtiéndose que, pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid veintiuno de Enero de mil novecientos diez.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Gerardo Martínez Vargas Machuca.
(E.—63.)

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia en sesión de 29 del corriente, acordó aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones económicas administrativas, anunciar subasta pública para contratar los acopios de piedra machacada con destino a la conservación del firme de 14 agrupaciones de carreteras provinciales, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de nueve de la mañana a una de la tarde, durante los siguientes diez días hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público para que puedan presentarse las reclamaciones precedentes; advirtiéndose que pasados dichos diez días, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid treinta y uno de Enero de mil novecientos diez.

El vicepresidente,
Alfonso Cernuda.

El secretario,
Simón Viñals.
(E.—62.)

Audiencia territorial**PROVINCIAL****CÉDULA DE CITACIÓN**

La Sección tercera de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Enero, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Juan González Ferras y otro sobre contrabando, se ha servido señalar el día 24 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al procesado Juan González Ferras como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.
(Núm. 410.) (B.—351.)

CÉDULA DE CITACION

La Sección tercera de esta Audiencia, por su proveído fecha 26 de Enero, dictado en causa precedente del Juzgado instructor de Chamberí contra Juan González Ferras y otro sobre contrabando, se ha servido señalar el día 24 del actual y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el tribunal del Jarado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Domingo González Sánchez, cuyo paradero se ignora, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 411.) (B.—352.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico-Catastral DE MADRID**Avance Catastral de la riqueza rústica**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en

que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes de exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán quellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Santoreáz en donde darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral Madrid 11 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 384.) (O.—35.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares**

Nombre y apellidos: Luis Quitián (Justo), hijo de Manuel y de Dionisia; naturaleza, estado y profesión: de Arévalo (Ávila), soltero, dependiente en la plaza de las Cortes, núm. 7 (Fábrica de sombreros); edad y señas particulares: de 24 años, pelo negro, cejas idem, ojos pardos oscuros, nariz regular, barba na ciente, boca regular, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, último domicilio: calle de Lavapiés, número 6 de esta corte, (Madrid), delite, autoridad á que ha de presentarse y plazo para ello: falta de incorporación á filas, capitán juez instructor del regimiento Lusitania de Vad-Rás, núm. 50, D. Aurelio Díaz Freijó y Durá, treinta días, á partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leganés (Madrid) 17 de Febrero de 1910.—El capitán juez instructor, Aurelio Díaz de Frijó.

(Núm. 440.) (B.—377.)

Juzgados de 1.ª instancia**CENTRO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, fecha ocho del corriente, dictada en las diligencias de cuenta jurada promovidas por el procurador D. Celestino Armiñán y Coalla, se requiere á D. Tomás Santero Ven Banmberghen, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para

que dentro del término de ocho días satisfaga con las costas de dichas diligencias al expresado procurador D. Celestino Armiñán y Coalla la suma de mil ochocientos veintiséis pesetas cincuenta céntimos á que ascienden los derechos y suplementos hechos por este último en representación de aquél con motivo de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra doña Agueda y D. Bernardino Martorell y Fivaller, marquesa de Monasterio y conde de Darnes, respectivamente, y otros sobre liquidación y división del caudal relictivo por doña Mercedes Fivaller y Centurión, marquesa de la Lapilla, aperebiendo al expresado don Tomás Santero, que de no verificar dicho pago dentro del término que se le concede, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid catorce de Febrero de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez,
Torrea.

El escribano,

Ante mí,

Licenciado Rafael L. de Pando.

(A.—65.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre retención de documentos, se cita á Enriqueta Blasa Verbo, de treinta y seis años, viuda, sin domicilio conocido, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º El señor juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 380.) (B.—326.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre estafa á Pedro Rubie López, se cita á Leonardo Rodríguez Díez, de dieciocho años, soltero, pinche, que habitó en la calle de Núñez de Arce, número 17, segundo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un cargo, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 9 Febrero de 1910.—V.º B.º —El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 381.) (B.—327.)

CONGRESO

Cándela Patiño Carlos, hijo de Vicente y Felisa, natural de Madrid, soltero, jornalero, de treinta y siete años, esta-

tura alta, color bueno, pelo rubio, ojos pardos, que vivió calle de Almansa 5, patio, se la cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso en el plazo de diez días.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º El señor juez, Juan Moralesín.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm. 382.) (B.—328.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre daños á una mula, se cita á Mariano Guijarro Martínez, carretero, que ha habitado en la calle de Jesús y María núm. 23 piso tercero derecho para que comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Febrero de 1910.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 385.) (B.—329.)

LATINA

Demetrio Clares Basza, casado, conductor que ha sido de la Compañía general de Tranvías, de treinta y cuatro años, que vivió calle de Oviedo, 4, bajo, se le cita por adulterio, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de la Latina en el término de diez días.

Madrid 12 de Febrero de 1910.—Visto bueno.—El señor juez, Edelmiro Trille.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 386.) (B.—330.)

Mercedes Soler Fresneda, natural de Madrid, casada, sus labores, de treinta y siete años, que vivió travesía del Conservatorio, núm. 11, principal, se la cita por adulterio, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de la Latina en término de diez días.

Madrid 12 de Febrero de 1910.—V.º B.º —El señor juez, Edelmiro Trille.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 387.) (B.—331.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado Benito Cabezas González, de 46 años de edad, casado, zapatero, hijo de Benito y Benita, natural de Percona y vecino de Las Rozas de Madrid, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le instruye por lesiones á Nicolás Ronda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de el expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color sano, viste traje completo de paño oscuro, botas negras, bigote canoso y algo calve, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial á quince de Febrero de mil novecientos diez.—Francisco Fabrú.—El actuario, P. D., Manuel Montes.

(Núm. 391.) (B.—332.)

VALMASEDA

Don José María Sanz y Gemendio, juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á la procesada cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, al objeto de practicar varias diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á su busca y captura.

María Eugenio Goicoechea, natural de Tera, soltera, costurera, de cuarenta años, que vivió en Sestao, se la cita por hurto, para que comparezca ante la autoridad que la reclama en el término de diez días.

Dado en Valmaseda á 14 de Febrero de 1910.—José María Sanz.—Ante mí, licenciado Jesús Cadenas.

(Núm. 392.) (B.—333.)

LATINA

Don Edelmire Trillo y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduarde Martín Medina, hijo de Faustine y Emilia, natural de Madrid, de diecisiete años, soltero, pescadero, que dijo tener su domicilio en la calle de Valencia, número 1, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, pelo castaño, ojos pardos y viste pantalón oscuro, pelliza color café con rayas negras y cuello negro, y gorra oscura, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—Edelmire Trillo.—El escribano, P. S. del señor Villanueva, Antonio García Martín.

(B.—334.)

CENTRO

Juan Ayala, de Linares (Jaén), de oficio pintor, de 20 á 22 años, estatura baja, delgado, ojos azules y mal vestido, se le cita por estufa, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Led. Rafael L. de Pando.

(Núm. 413.) (B.—353.)

Concepción López Fernández, natural de Toledo, soltera, sus labores, de veintiocho años, de estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, color bueno, que vivió calle del Horno de la Mata, número 9, tercero, se la cita por corrupción de menores para que comparezca ante este Juzgado del Centro dentro del término de diez días.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Led. Rafael M. de Pando.

(Núm. 414.) (B.—354.)

Antonio Torres y Torres, natural de Irún, soltero, carretero, de veintisiete años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, que vivió en la calle del Peñón, 4 y 6, se le cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 12 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 415.) (B.—355.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á José González Gómez, que dijo vivir en la calle del Amparo, núms. 14 y 16, piso tercero derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 394.) (B.—335.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Domingo Freire López, que dijo vivir en la calle de Doña María de Molina, número 27, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 395.) (B.—336.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Luis Soletto Villadres, que di-

jo vivir en la calle de Zabaleta, 22, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 396.) (B.—337.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Victoria Calve, que dijo vivir en el Tejar de Sixto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1 098 909 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El escribano, J. Mario Serratacó.

(Núm. 397.) (B.—338.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José de los Heros, que dijo vivir en la calle de San Cosme, números 22 y 24, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.067-909 que pende en este Juzgado por daños y escándalo apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, Mario Serratacó.

(Núm. 398.) (B.—339.)

En virtud de providencia del señor juez del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Purificación Pérez Fernández, que dijo vivir en la calle del Amparo núm. 42, segundo, núm. 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 956-909 que pende en este Juzgado por malos tratos apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 399.) (B.—340.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Suárez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.462 de 1909, bajo apercibimiento de que, si

no le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 418.) (B.—357.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Vequeriza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 14 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—B.º V.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 419.) (B.—358.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Sáez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 19 de 1910, bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 420.) (B.—359.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Bonaferte [Jam, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 57 de 1909, bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero de 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 421.) (B.—360.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 59 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Febrero 1910.—V.º B.º —Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 422.) (B.—361.)